

(Abril 28 de 2017)**Por medio de la cual se aclara una resolución.**

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que LUZ AMPARO CHIRIVI PINZON con C.C. 51.602.070, de conformidad con la autorización otorgada por FRANCISCO JOSE SCHWITZER SABOGAL, Representante Legal de la Sociedad ALIANZA FIDUCIARIA S.A, como vocera del patrimonio autónomo denominado "FIDEICOMISO PIEDRA PINTADA", radicó bajo el No. 1157 del 24 de Abril de 2017, escrito en el cual solicita la modificación de la resolución No. 73001-1-17-0162 del 17 de Abril de 2017, considerando que por error de digitalización en el cuadro de áreas presentado para el proyecto LADERA DE PIEDRAPINTADA, se indicó que el área del predio identificado como Manzana G Lote A, era de 922.20 m², siendo en realidad de 860.80m², modificando a su vez el área total resultante del englobe, el cual queda de 3.289,60 m².

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué mediante resolución No. 73001-1-17-0162 del 17 de Abril de 2017, otorgó Licencia de Subdivisión en la Modalidad de Reloteo a la Sociedad ALIANZA FIDUCIARIA S.A. con NIT. 860.531.315-3, como vocera del patrimonio autónomo denominado "FIDEICOMISO PIEDRA PINTADA", para el englobe de los predios ubicados en la Manzana G Lote A, Carrera 4 B No. 46-30, Manzana G Lote F, Calle 47 No. 4-43, Manzana G Lote G, Calle 47 No. 4-31, Manzana G Lote H, Calle 47 No. 4-13, Carrera 4 No. 46-57 y Manzana G Lote I, Carrera 4 No. 46-35 de la Urbanización Piedrapintada en la ciudad de Ibagué, con matrícula inmobiliaria Nos. 350-84931, 350-84936, 350-84937, 350-84938 y 350-84939 y fichas catastrales 01-08-0127-0006-000, 01-08-0127-0043-000, 01-08-0127-0044-000, 01-08-0127-0045-000, 01-08-0127-0046-000, para generar un (1) solo lote con un área total de 3.351,00 m².

Que de acuerdo con el certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 350-84931 del 21 de Abril de 2017 el área del lote es de 860.80 m².

Que con base en los anteriores considerandos, se hace necesario modificar el artículo primero de la resolución No. 73001-1-17-0162 del 17 de Abril de 2017, proferida por el Curador Urbano Uno de Ibagué.

RESUELVE

Artículo 1.- Modificar el artículo primero de la resolución No. 73001-1-17-0162 del 17 de Abril de 2017, proferida por el Curador Urbano Uno de Ibagué, el cual quedará así:

Artículo 1.- Otorgar Licencia de Subdivisión en la Modalidad de Reloteo a la Sociedad ALIANZA FIDUCIARIA S.A. con NIT. 860.531.315-3, como vocera del patrimonio autónomo denominado "FIDEICOMISO PIEDRA PINTADA", para el englobe de los predios ubicados en la Manzana G Lote A, Carrera 4 B No. 46-30, Manzana G Lote F, Calle 47 No. 4-43, Manzana G Lote G, Calle 47 No. 4-31, Manzana G Lote H, Calle 47 No. 4-13, Carrera 4 No. 46-57 y Manzana G Lote I, Carrera 4 No. 46-35 de la Urbanización Piedrapintada en la ciudad de Ibagué, con matrícula inmobiliaria Nos. 350-84931, 350-84936, 350-84937, 350-84938 y 350-84939 y fichas catastrales 01-08-0127-0006-000, 01-08-0127-0043-000, 01-08-0127-0044-000, 01-08-0127-0045-000, 01-08-0127-0046-000, para generar un (1) solo lote con un área total de 3.289,60 m², así:

LOTE	DIRECCION	ÁREA (m ²)
A	Carrera 4 B No. 46-30	860,80
F	Calle 47 No. 4-43	412,75

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-17-0183
(Abril 28 de 2017)
Por medio de la cual se aclara una resolución

LOTE	DIRECCION	ÁREA (m²)
G	Calle 47 No. 4-31	406,25
H	Calle 47 No. 4-13/ Carrera 4 No. 46-57	725,00
I	Carrera 4 No. 46-35	884,80
TOTAL ENGLOBE		3.289,60
TOTAL AFECTACIONES		316,32
LOTE UTIL		2.973,28

Parágrafo 3.- El plano aprobado con la resolución No. 73001-1-17-0162 del 17 de Abril de 2017, no tiene validez alguna y será reemplazado por el plano aprobado mediante la presente resolución.

Artículo 2.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y el plano aprobado mediante la misma, llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Artículo 3.- Los demás artículos de la resolución objeto de la presente aclaración permanecen invariables.

Artículo 4.- Contra la presente resolución no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite de aclaración a solicitud del interesado.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los veintiocho (28) días del mes de Abril de 2017.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha **04 MAY 2017** se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

El notificador

LUZ AMPARO CHIRIVÍ PINZÓN
C.C. 51.602.070
Apoderada.

LUISA FERNANDA GUZMAN MOLANO

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día **04 MAY 2017** quedó ejecutoriado el presente acto administrativo
Dada en Ibagué, a los **04 MAY 2017**

FIRMA: